Río Gallegos, 08 de octubre de 2026.-

ACTA SUBCOMISIÓN LABORAL

En la ciudad de Río Gallegos, a los 08 días del mes de octubre de 2026, siendo las 08:30 horas, previamente citados, comparecen ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz; por el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** lo hacen la Dra. Emilia Pilar **ALVARADO** en su carácter de Directora de Convenciones Colectivas de Trabajo y el Sr. Hernán David **PAZ** en su carácter de Director General de Conflictos Colectivos e Individuales; por el **CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN (C.P.E.)** lo hacen la Prof. Adela **VERA** en su carácter de Asesor de Presidencia del CPE, el Sr. Pedro **GOJAN** en su carácter de Asesor de Presidencia del CPE, la Dra. María Emilia **BELTRÁN BAVERA** en su carácter de Subsecretaria de Asuntos Jurídicos y la Prof. Silvina **TOLEDO** en su carácter de Asesora de Presidencia del CPE; y por la **ASOCIACIÓN DOCENTES DE SANTA CRUZ (A.DO.SAC.)** lo hacen el Prof. César Javier **ALEGRE**, la Prof. Adriana **ASTOLFO**, la Prof. Patricia **ALBORNOZ** y el Prof. Julio **PAZ.-**

TOMA LA PALABRA EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y expresa: Buenas días a todos, damos inicio a la presente subcomisión laboral con los presentes. Se deja constancia que las entidades gremiales AMET y UDA no se encuentran en la reunión, sin dar aviso a este Ministerio de Trabajo del porqué de su ausencia.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ – MINISTERIO DE TRABAJO "EMPLEO Y S.S."

TOMA LA PALABRA EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, y expresa:

Buenos días para todos.

Informamos que la entidad gremial UDA envió por correo electrónico el aviso de su ausencia en la presente reunión.

En relación a los puntos planteados en la Subcomisión Laboral de fecha 27 de agosto de 2026, y que no se pudieron desarrollar en la extensa reunión de dicho cuerpo del pasado 24 de septiembre, atento al tiempo transcurrido durante la misma, el Consejo Provincial de Educación manifiesta lo siguiente:

1. Expedientes presentados por ADOSAC

En relación con el listado de ochenta y un (81) expedientes presentados por ADOSAC, se informa que el Consejo Provincial de Educación verificó las referencias consignadas en el sistema de Mesa de Entradas y en las áreas intervinientes. Del análisis surge que hay expedientes inexistentes y otros, que no corresponden a expedientes de sumarios o no se encuentran en la misma situación administrativa. En particular:

a) Expedientes que no figuran en el sistema de Mesa de Entradas: 6 (seis):
N° 669289/19 – N° 66952/18 – N° 672389/19 – N° 638177/22 – N° 672265/20 – N° 680448/22.

b) Expedientes correspondientes a docentes jubilados: 7 (siete):
N° 672281/18 – N° 679603/21 – N° 669397/18 – N° 675398/19 – N° 680247/21 – N° 671277/18 – N° 676947/19.

c) Actuaciones referidas a docentes que no registran actividad o liquidación en el sistema educativo desde hace años: 8 (ocho):
N° 681780/21 – N° 674697/19 – N° 683230/22 – N° 679074/21 – N° 678815/21 – N° 670329/18 - N° 681472/21 – N° 680795/21.

Scanned with CamScanner

d) Expedientes referidos a otros temas ajenos a sumarios administrativos: 1 (uno):
N° 683536/22.

e) Expedientes con Resolución de cierre: 4 (cuatro):
N° 676179/19 - N° 680052/21 - N° 679283/21 - N° 692360/24.

f) Expedientes que cuentan con el Visto Bueno de presidencia en elaboración de Instrumento Legal: 33 (treinta y tres):
N° 675538/19, N° 665629/16, N° 670258/18, N° 680878/21, N° 681636/21 N°664502/16, N° 681357/21, N° 683030/22, N° 676894/19, N° 690570/24, N° 678559/20, N° 678367 y 677907/20, N° 678791/21, N° 676131/19, N° 676384/19, N° 671995/18, N° 675568/19, N° 678789/19, N° 675739/19, N° 677241 /19, N° 676752/19, N° 678826/21, N° 676402/19, N° 676020/19, N° 679532/21, N° 679889/21, N° 679088/21, N° 677236/19, N° 675710/19, N° 678834/21, N° 670173/18 , N° 668508/17, N° 677106/19.

Las demás actuaciones se encuentran distribuidas en distintas áreas del CPE y continúan su trámite conforme a las etapas administrativas que correspondan en cada caso. A fin de preservar la confidencialidad de la información relativa al personal docente, se identifican las actuaciones por su número, sin reproducir los extractos que puedan revelar identidades o el contenido de los hechos investigados.

2. Referencia a las demoras anteriores al ingreso a la Junta de Disciplina.

Respecto de la leyenda «más de dos años antes de Junta» incluida en el listado presentado por ADOSAC, corresponde precisar que según la verificación de las actuaciones, el detalle por año de inicio, sin que esto implique necesariamente un inicio de expediente disciplinario, es el siguiente:

2018: cantidad 10 (diez) expedientes: N° 670258/18, N° 672281/18, N° 670329/18, N° 669397/18, N° 671995/18, N° 670479/18, N° 671277/18, N° 672509/18, N° 670204/18 y N° 670173/18.

2019: cantidad 25 (veinticinco) expedientes: N° 675041/19, N° 676179/19, N° 675538/19, N° 676542/19, N° 674697/19, N° 674965/19, N° 676894/19, N° 676131/19, N° 675974/19, N° 676384/19, N° 675398/19, N° 675699/19, N° 675568/19, N° 677120/19, N° 675739/19, N° 677241/19, N° 676752/19, N° 675120/19, N° 674081/19, N° 676402/19, N° 676020/19, N° 677236/19, N° 675710/19, N° 676947/19, N° 677106/19.

2020: cantidad 1 (un) expediente: N° 678559/20

2021: cantidad 25 (veinticinco) expedientes: N° 681780/21, N° 680447/21, N° 680878/21, N° 681636/21, N° 681357/21, N° 680052/21, N° 679283/21, N° 679074/21, N° 679301/679096/21, N° 679603/21, N° 680795/21, N° 680977/21, N° 678815/21, N° 679146/21, N° 678791/21, N° 680247/21, N° 678789/21, N° 680057/21, N° 678826/21, N° 678817/21, N° 681472/21, N° 679532/21, N° 679889/21, N° 679088/21, N° 678834/21.

2022: cantidad 1 (un) expediente: N° 683230/22

2024: cantidad 3 (tres) expedientes: N° 690570/24, N° 690676/24, y N° 692360/24.

Este detalle permite identificar las actuaciones iniciadas con anterioridad a la actual gestión, independientemente de su objeto y precisar el estado de las situaciones que se encontraban pendientes al comienzo de esta.

El CPE adoptó medidas para revisar y dar curso a las actuaciones pendientes al inicio de la gestión, requiriendo mayor celeridad en los trámites, logrando una mejora significativa en el tiempo que insume la sustanciación de los mismos.

Asimismo, se deja constancia que la competencia en el tratamiento y seguimiento de las actuaciones en el ámbito de la Junta de Disciplina corresponde a dicho órgano, integrado por representantes de

Scanned with CamScanner

los sectores que lo conforman (dos miembros por el poder ejecutivo y tres miembros electos), encontrándose obligados a mantener estricta reserva del contenido de las actuaciones de su conocimiento. La errónea información vertida en la planilla y el carácter reservado de la información, impiden a este Consejo determinar el origen de los datos expuestos en el anexo de referencia.

A ello se suma, el modo poco claro de referenciar la información que pretende exponerse, lo que se torna patente al contrastar las cifras expuestas con las etapas procesales transcurridas.

Se solicita prudencia antes de afirmar que un expediente vinculado con un sumario o una información sumaria se encuentra demorado, pues es necesario analizar el estado real de las actuaciones y considerar las particularidades de cada procedimiento. El mero transcurso del tiempo o la fecha de inicio del expediente, no resultan suficientes para determinar la existencia de una demora administrativa. Así, la información expuesta en el anexo del acta de la subcomisión, no es correcta, puesto que omite computar los plazos en días hábiles administrativos conforme a la normativa en vigencia, sin considerar la existencia de prórrogas otorgadas, ni los supuestos de expedientes con plazos suspendidos. Todo lo cual deriva en una exposición con connotaciones negativas, que no se corresponden con la realidad de los hechos.

En este análisis deben contemplarse los plazos y etapas procesales, los traslados realizados, las notificaciones, los requerimientos de informes y documentación, la producción de pruebas y los tiempos de respuesta de las distintas áreas u organismos intervinientes. Asimismo, existen actuaciones cuya continuidad depende de resoluciones judiciales o de otras instancias ajenas al área responsable de su tramitación.

También debe tenerse en cuenta que algunos expedientes fueron acumulados a otras actuaciones. En esos casos, el sistema puede no reflejar adecuadamente su movimiento cuando la consulta se realiza únicamente sobre el expediente de origen, sin identificar aquel al cual fue acumulado. Del mismo modo, se han detectado registros incluidos en determinados listados que no se encuentran en el sistema o que no corresponden estrictamente a sumarios o informaciones sumarias.

Durante los primeros meses del año se trabajó en la revisión y regularización de las actuaciones existentes, priorizando las situaciones que requerían una intervención urgente. Esta tarea comprendió el análisis de casos en los que correspondía deslindar responsabilidades y disponer el archivo, dejar sin efecto separaciones preventivas y posibilitar el reintegro de los agentes a sus cargos, iniciar sumarios ante hechos de especial gravedad, o concluir procedimientos que se encontraban en condiciones de ser resueltos, priorizando estas situaciones frente a los supuestos de personal desvinculados de este Consejo.

En consecuencia, la información contenida en los listados debe ser previamente verificada y contrastada con el sistema de expedientes, las actuaciones acumuladas, los pases efectuados y la documentación incorporada. Solo después de realizar ese análisis integral, puede determinarse si existe una demora atribuible al área interviniente o si el tiempo transcurrido responde al desarrollo regular del procedimiento, a la complejidad del caso o a la intervención de otras instancias.

3- Confidencialidad en los expedientes: Si bien este CPE insiste en la importancia de mantener confidencialidad con respecto a la información en referencia a la carrera profesional docente, como desde Adosac se planteó la consulta sobre el expediente del Profesor Maciel Victor Osvaldo, se brindarán aclaraciones sin perjuicio de dejar constancia que los planteos específicos que el particular interesado desee realizar, podrá cursarlos de manera directa, sin inconvenientes.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y S.S.

Scanned with CamScanner

La separación preventiva en su cargo de Secretario del Secundario N° 30 de la Localidad de Tres Lagos, habría sido dispuesta conforme al reglamento de sumarios que establece para las medidas precautorias, en la sustanciación de investigaciones, fuera bajo la variante del artículo 27 o directamente para un sumario administrativo, sin discriminar.

No existiría en principio vulneración a derechos de debido proceso o defensa en juicio, por las notificaciones que se reprochan omitidas. La alegada falta de notificación de las conclusiones de la Información Sumaria y la imposibilidad del docente de presentar su descargo, no son defectos del trámite, sino particularidades del trámite específico del caso. El procedimiento en cuestión corresponde a una Información Sumaria bajo el artículo 27- inciso B). Al respecto el área Jurídica informa que conforme a la normativa vigente (Ac. N° 219/96), las Informaciones Sumarias 27-B poseen una tramitación diferenciada. En esta instancia, no se corre traslado de los informes ni de las conclusiones, debido a que no existe una imputación concreta hacia el agente. El propio reglamento establece que este procedimiento constituye una investigación preliminar, por lo tanto, una vez concluidas las actuaciones, se eleva un informe a la superioridad para evaluación, a fin de determinar si se procede al archivo de las actuaciones o si se avanza hacia otra instancia administrativa.

Distinto sería el caso, si fuera una Información Sumaria 27 - A) donde se realiza el Informe de cierre del art. 31, se notifica al investigado, otorgándole un plazo para presentar su descargo. Pero en las Informaciones Sumarias 27 - B), que es el caso del Profesor que se menciona, se realiza el cierre y el trámite del art. 35, que expresamente establece que no se corre traslado. Por tal razón, si no lo notificaron del Informe de cierre está bien, porque no corresponde notificarlo. En todo caso, se lo notificara del archivo de las actuaciones o del inicio del sumario, pero no de las conclusiones del instructor. En una Información Sumaria 27-B, no corresponde notificar.

Esta distinción no es arbitraria, sino que corresponde a las particularidades del objeto del trámite, elementos a ponderar para determinar el avance de la investigación, la claridad que se pudiera apreciar en cuanto a los hechos a investigar, y la potencial gravedad de la eventual sanción a imponerse.

4 – EPJA Secundaria N° 5: tal como se menciona en el acta de la subcomisión laboral, en esa oportunidad el Profesor Ledesma en su carácter de Rector de la EPJA Secundaria N° 5, solicitó el desdoblamiento del 2° año del Ciclo Orientado. Cabe aclarar que en ese entonces se respondió que se había solicitado la actualización de la matrícula. Una vez que se obtuvo la información, y con el trabajo realizado por la Dirección de Adultos, se aprobó por Resolución 2401/2026 del 3 de septiembre, la autorización de la apertura de una nueva sección de 2 año, Ciclo Orientado y la creación de 29 horas cátedras, a partir del 1° de Septiembre y hasta la finalización del presente ciclo lectivo.

6 – Respecto a las situaciones que Adosac planteo en la Subcomisión anterior, sobre cuestiones laborales que hay que resolver, queremos dejar planteado que en lo referente:

*al recurso de reconsideración con apelación en subsidio presentado por la docente Vicedirectora del Jardín N° 44, sobre el ofrecimiento del cargo de Directora de 2° categoría del Jardín N° 66 de Río Gallegos, el 17 de septiembre de 2026 se notificó a la misma de la Disposición Interna N° 132/26/SPEIZSSO, sobre la antigüedad requerida en el cargo de Vice - directora para acceder al cargo de Directora de 2° categoría. La docente no figura en el Listado de docentes titulares en Condiciones para el cargo Directivo de la Localidad, razón por la cual no está en condiciones de

Scanned with CamScanner

acceder al cargo de Director del Jardín de Infantes N° 66. El Ac 118/2015, establece claramente los requisitos para elaborar el Listado de Ofrecimiento para el cargo de Directivos.

*Al cargo de Director del Jardín N° 50, Adosac no presentó nota tal como quedó plasmado en el Acta de la Subcomisión anterior. La Dirección de Nivel Inicial informa que se cubrió el cargo de Directora en ese Jardín, con una docente que estaba como Vice en el Jardín N° 1, y figura en el Listado para cargos Directivos.

*A la nota N° 103/CDP/26, sobre el Ofrecimiento del cargo de Director/a suplente de la Escuela Provincial Primaria N° 89 de El Calafate. La docente debe realizar el reclamo por la vía jerárquica correspondiente.

7- Sobre solicitud de POF

El CPE deja constancia que, conforme a lo acordado en el ámbito paritario de fecha 9 de julio de 2026, el 2 de octubre del corriente año, se realizó la reunión de la Comisión Técnica, en las que se avanzó en el trabajo con las POF (Planta Orgánica Funcional) de Jardines de Infantes de distintas Localidades. En ese marco, Adosac solicitó la entrega de las POF faltantes, de los Jardines de Infantes.

Mediante Nota N° 851 – P/ CPE / 26 de fecha 7 de octubre de 2026, se hace entrega formal de las POF de abril del 2026 correspondientes a los Jardines N° 1, Maternal N° 1, N° 13, 15, 16, 17, 19, 22, 24, 35 de la Ciudad de Río Gallegos, N° 2 de Río Turbio, N° 6 de Perito Moreno, N° 8, 55 y 59 de Las Heras, N° 9 de Puerto Deseado, y N° 11, 18, 20, 28 de Caleta Olivia, N° 12 de Cañadón Seco, N° 14 y 26 de Pico Truncado, N° 21 de 28 de Noviembre, N° 23 de Julia Dufour, N° 27 de Tres Lagos, N° 29 de Fitz Roy, N° 30 de Koluel Kaike, N° 32 de Jaramillo, N° 33 de Rospentek. Asimismo, se entragan las POF del Jardín N° 43 de Río Gallegos y N° 56 de Puerto Deseado.

Se informa que los Acuerdos de Aprobación de POF 2025 correspondientes a los Jardines N° 15, 16, 19, 22, 24, 43, 45 y 48 actualmente no están disponibles. Esto se debe a que dichas Instituciones Educativas se encuentran en un proceso de análisis de la categoría que le correspondería, en función de la evolución de su matrícula.

En Jardín N° 48 de la Localidad de 28 de Noviembre, entre 2023 y 2026 la matrícula total disminuyó: pasó de 155 a 101 alumnos (-54 (-34,8%)).

En el Jardín N° 15 de Río Gallegos: entre 2023 y 2026 la matrícula total disminuyó: pasó de 164 a 107 alumnos (-57(-34,8%)).

En el Jardín N° 16 de Río Gallegos, entre 2023 y 2026 la matrícula total disminuyó: pasó de 189 a 115 alumnos (-74(-39,2%)).

En el Jardín N° 19 de Río Gallegos, entre 2023 y 2026 la matrícula total disminuyó: pasó de 145 a 83 alumnos (-62(-42,8%)).

En el Jardín N° 22 de Río Gallegos, entre 2023 y 2026 la matrícula total disminuyó: pasó de 193 a 121 alumnos (-72(-37,3%)).

En el Jardín N° 24 de Río Gallegos, entre 2023 y 2026 la matrícula total disminuyó: pasó de 212 a 125 alumnos (-87(-41%)).

En el Jardín N° 43 de Río Gallegos, entre 2023 y 2026 la matrícula total disminuyó: pasó de 150 a 73 alumnos (-77(-51,3%)).

En el Jardín N° 45 de Río Turbio, entre 2023 y 2026 la matrícula total disminuyó: pasó de 195 a 114 alumnos (-81(-41,5%)).

Se deja constancia de la recepción por parte de ADOSAC de las POF y de que dicha documentación será analizada en la próxima mesa técnica.

Scanned with CamScanner

El CPE solicita que se incorpore al acta la constancia de entrega correspondiente.

EPP N° 83 de Río Gallegos

Resulta necesario efectuar aclaraciones en relación con lo ocurrido el día lunes 28 de septiembre pasado en el Establecimiento de la EPP N° 83 de Río Gallegos, con el fin de precisar los hechos y las medidas adoptadas.

A las 8.35 hs, la alumna practicante a cargo de un quinto grado refirió dolor de cabeza y olor a gas. Al inicio de la jornada, ninguno de los 16 alumnos del curso manifestó síntomas ni percibió olor alguno. No obstante, informada la Directora de la institución de esta situación, el curso completo fue trasladado a la biblioteca, donde las clases continuaron sin incidentes. Aproximadamente a las 10.30 horas, en el transcurso del recreo, se presenta personal de la División Bomberos, una ambulancia del Hospital Regional de Río Gallegos y técnicos de "Camuzzi Gas del Sur S.A" y personal de mantenimiento.

Los organismos técnicos revisaron las instalaciones. División Bomberos examinó el calefactor del aula y no detectó pérdidas de ningún tipo. Camuzzi inspeccionó el edificio completo y no detectó tampoco pérdidas de gas natural ni de monóxido de carbono. Se realizaron la totalidad de las pruebas pertinentes, incluyendo estanqueidad de la instalación interna y mediciones específicas de monóxido de carbono en el ambiente, descartando toda pérdida o presencia de estos gases. Que así, se verificaron las condiciones de seguridad de la institución y se labraron las actas pertinentes.

El aula respeta la superficie mínima por alumno y cuenta con la ventilación que exige la normativa para artefactos a gas.

Es relevante la dimensión real del episodio. De las personas adultas en la institución, sólo la Practicante y la docente de quinto grado mencionaron molestias. Y sobre una matrícula de aproximadamente 150 estudiantes de cuarto a séptimo grado, solo cinco habrían manifestado dolencias. En el curso de quinto grado A que se dice afectado, tres estudiantes manifestaron dolencias y solo uno de dieciséis estudiantes fue trasladado para observación, como así también dos estudiantes de sexto grado que ni siquiera compartieron el aula. Si hubiera existido un ambiente contaminado, los síntomas se habrían presentado de modo generalizado entre quienes permanecían en él, y no ocurrió así.

El personal de emergencias médicas que se presentó en la EPP N° 83 dispuso por precaución, el traslado de estos casos con malestar al Hospital Regional. No constató en el establecimiento signos de intoxicación, e informó a las autoridades de la Escuela en el momento de la evaluación en el lugar, que los niños se asustaron al ver llegar al personal equipado para una emergencia, presentando cuadro que se correspondía con crisis de pánico o ansiedad severa, episodios que pueden generar síntomas como dolor de cabeza, mareos y malestar general, habitualmente desencadenados ante situaciones de alarma como el rápido despliegue del personal de emergencias.

En la Guardia, la atención partió del supuesto denunciado de una presunta intoxicación, pero de las constancias que tenemos a la vista no surge que ese cuadro inicial haya sido verificado mediante estudios que confirmen la presencia ni de gas ni de monóxido de carbono. Una medida adoptada por precaución, sobre una hipótesis no confirmada, no equivale a un diagnóstico. Que incluso, al ser consultado el Ministerio de Salud por la situación, se afirmó categóricamente la inexistencia de casos confirmados de intoxicación por gas o monóxido de carbón, descartando resultados positivos en ninguno de los pacientes atendidos por supuestos análisis sanguíneos con Gasometría arterial.

Tanto los adultos como los niños fueron dados de alta el mismo día.

Scanned with CamScanner

Por lo expuesto, hablar de intoxicación por monóxido de carbono, o de deficiencias en la calefacción y la ventilación, carece de sustento técnico y médico. Si existe algún informe o constatación que indique lo contrario, solicitamos que se nos haga llegar formalmente para su análisis, pero a la fecha no existe absolutamente ningún elemento que desmerezca las conclusiones de seguridad de las inspecciones realizadas por los organismos técnicos.

La salud de docentes y alumnos es la prioridad de esta gestión, y por eso el protocolo se activó sin demora. Cualquier inquietud sobre la seguridad de las instalaciones podrá ser canalizada por la vía institucional correspondiente.

TOMA LA PALABRA ADOSAC, y expresa:

Buenos días a todos. Desde ADOSAC queremos manifestar que recibimos las respuestas del Consejo Provincial de Educación que hace tanto tiempo venimos manifestando acerca de la demora en la resolución de información de sumarios administrativos. Tal como expresa el Consejo Provincial de Educación, respecto a la información que se ha expuesto en subcomisiones laborales anteriores, respecto a los expedientes que no figuran en la mesa de entrada del CPE, manifestamos que desde ADOSAC vamos a revisar cada uno de los expedientes que los tenemos con nombre y apellido, y se elevarán al Consejo Provincial de Educación con nombre y apellido los expedientes que hayan tenido un error de tipeo.

Respecto a lo que expone el Consejo Provincial de Educación donde se indica que hay compañeros que se jubilan y aún no han tenido el cierre del sumario, eso mismo indica la demora que nosotros como entidad sindical venimos manifestando, hay claros ejemplos de docentes que han sido separados del cargo más de cinco años y al cierre de sumario se le han atribuido pocos días de suspensión. Hay otros ejemplos de compañeros que se les ha dado la pre jubilatoria y han tenido que volver porque no se resolvía su sumario administrativo.

De acuerdo a la normativa también han pasado los 180 días que el CPE ha dispuesto para que vuelvan a sus tareas habituales y hoy día siguen esperando su jubilación.

Respecto al compañero Víctor Maciel que está separado del cargo por información 15 de noviembre de 2024. Esto demuestra que hay una demora en la resolución de las informaciones sumarias, ya sean de los incisos A o B, y se puede verificar que hasta hoy día los compañeros siguen esperando las respuestas del CPE.

Por todo lo expuesto solicitamos nuevamente al Consejo Provincial de Educación mayor celeridad en la resoluciones de las informaciones sumarias y de los sumarios administrativos ya que eso perjudica a los docentes laboralmente.

Respecto a la utilización de la información en esta subcomisión laboral, contamos con el consentimiento de nuestros compañeros para realizar los reclamos pertinentes ya que no han obtenido respuestas directas del CPE. Es por ello que lo traemos a esta mesa de subcomisión laboral.

Respecto a la creación del cargo en la EPJA SECUNDARIA N° 5, en comisiones anteriores ya se nos ha informado que se creó el cargo en dicha institución, después de los reclamos desde el mes de marzo que se estuvo realizando en esta subcomisión laboral y a través de la rectoría de la institución.

Se nos ha informado que posterior a la presencia del rector de la institución y paritario de esta asociación gremial en la subcomisión laboral, miembros del Consejo Provincial de Educación, se

PROVINCIA DE SANTA CRUZ – MINISTERIO DE TRABAJO "EMPLEO Y S.S."

Scanned with CamScanner

han acercado a la institución de la EPJA Secundaria N° 5 y han constatado que el reclamo era real y se procedió al desdoblamiento del curso.

Con respecto al reclamo de la profesora Ávila Claudia por el ofrecimiento de la Escuela N° 89 del Calafate, queremos manifestar que la profesora hizo las presentaciones vía mail y en mesa de entrada de la Dirección de Nivel Primario, para que se verifique el ofrecimiento realizado. Por otra parte, también esta asociación sindical cursó notas a la Supervisora Pedagógica Norma Franco, y a la directora de nivel Carina Giménez, y hasta el día de la fecha, tanto a la profesora y al gremio no se le ha contestado.

Informaremos a la Prof. Ávila que realice el reclamo a través del recurso y solicitamos a las autoridades del Consejo Provincial de Educación arbitre los medios para que las notas sean contestadas dentro de los plazos legales ya que cuando se presentan recursos fuera del tiempo se nos contesta que son extemporáneos. Y para evitar esas respuestas es que solicitamos nuestras notas sean respondidas. La profesora presento Nota de Pronto Despacho de fecha 29/09/2026, ingresó en mesa de entrada a la Dirección de Nivel Primario. Notas presentadas por ADOSAC: N° 103 y 104 de fecha 21/09 y 22/09 respectivamente. Solicitamos que sean incorporadas al presente Acta.

Respecto al recurso de reconsideración con apelación en subsidio presentado por la Vicedirectora Romina Fernández, solicitamos al Consejo Provincial de Educación revise la legislación vigente ya que la Dirección de Nivel está haciendo bajas de condiciones para acceder a la Dirección que no corresponden (sin legislación) donde llegan a los cargos jerárquicos preceptoras titulares de nivel inicial, y no así cargos de Vicedirectoras que al igual que las preceptoras no cumplen con todos los requisitos estatutarios y del Acuerdo 118/15, es por ello que solicitamos a los miembros de la subcomisión laboral vean el recurso presentado en esta mesa de subcomisión laboral, ya que en él se explica el problema con los ascensos respecto a los requisitos estatutarios y conforme a las bajas de condiciones del Acuerdo 118/15 y que según la interpretación de los mismos hay casos que en la misma no se contemplan como es el caso de la profesora Romina Fernández.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ – MINISTERIO DE TRABAJO "EMPLEO Y S.S."

En cuanto a la entrega de las POF, y el análisis que hace el CPE referido a la baja de la matrícula, queremos acotar que evidentemente la baja de la matricula tiene distintos orígenes, principalmente el de la baja de natalidad, pero también existen otras causas, que tiene que ver con el contexto social, la migración de las familias a otras provincias, sobre todo zona norte donde YPF deja la provincia y hay despidos.

ADOSAC siempre planteo que ante esta coyuntura se podía abordar de dos maneras, cerrando cursos, salas, sobre todo en inicial y primaria, o modificando la normativa por ejemplo el Acuerdo 134/92, y aprovechando pedagógicamente, menos cantidad de alumnos por aula. Por eso nuestro proyecto original que presentamos incluye la modificación e incorpora la preceptoras únicas, las parejas pedagógicas, para atender con mayor eficacia las dificultades en las trayectorias escolares.

El proyecto de ADOSAC presentado en noviembre de 2025, contiene también la reforma del 134/92 especificando la propuesta de menor cantidad de alumnos por aula.

Entonces queremos dejar asentado que cuando se analiza la baja matricula estamos poniendo en relieve que son docentes, son compañeros y compañeras que pueden cumplir otra función y evitar la baja del cargo, es una discusión que venimos sosteniendo hace ya dos años.

Solicitamos al Consejo Provincial de Educación nos pueda suministrar la información solicitada mediante número de Nota N° 109, que se dejó en mesa de entrada el día 06/10, referida a POF, y acuerdos de aprobación de POF.

Scanned with CamScanner

Respecto a lo informado a la situación de la EPP N° 83, ratificamos lo expuesto por esta asociación sindical que se debe invertir en los edificios escolares tanto en el mantenimiento como en la creación de nuevos edificios escolares, el reclamo de ADOSAC respecto al mantenimiento escolar es de larga data, no solamente este gobierno sino a todos los gobiernos anteriores. Estas situaciones escapan a la responsabilidad de los docentes, alumnos y familias, ya que es el estado quien debe garantizar las condiciones de seguridad e higiene óptimas para todos. Respecto al reclamo que hizo ADOSAC sobre esta situación de la EPP N° 83, es real que docentes y alumnos fueron trasladados al hospital zonal, y los mismos cuentan con certificados médicos de personal médico. La respuesta no puede ser que recaiga en el personal docente, o en las familias la responsabilidad de lo que sucedió, ya que ante una situación como la ocurrida en la EPP N° 83, quienes se sintieron afectados no tienen la responsabilidad de investigar el origen de su malestar físico, y sí pueden expresar cómo se sintieron y cómo fue la atención del hospital. Las declaraciones a las que se hace alusión tienen que ver con lo que sucedió y como se sintieron, más allá de lo que realmente pueden manifestar los organismos que investigaron. No se puede culpabilizar a quienes se vieron afectados y no se puede negar que hay certificados médicos que así lo avalan.

Queremos hacer entrega al Consejo Provincial de Educación del recurso jerárquico presentado por la docente Gaitán Cecilia, a la Prof. Iris Rasgido, con fecha 22 de abril del 2025, y que hasta la fecha no obtuvo respuesta.

También se entrega los recursos interpuestos a la vía jerárquica correspondiente y que si tuvieron respuesta.

Solicitamos al Consejo Provincial de educación revea nuevamente la situación de la docente Bottini María Rosa, a quien el día de ayer 07/10 nuevamente se le ha descontado por código 930 retención de haberes indebidos, por la suma de $2.705.544,56 y $2.188.272,38 a la cual se le intimó que le iba a descontar la suma de $21.077.333,54. Queremos señalar que todos estos descuentos surgen de que a la docente en el 2025 se le informó que ya tenía su licencia pre jubilatoria y que luego fuera suspendida porque no tenía la resolución de sumario administrativo. La profesora tuvo que volver 180 días según la reglamentación y en el mes de septiembre de 2026 se le informa nuevamente que iba a tener su licencia pre jubilatoria y al día de la fecha mediante Acta con supervisión se le ha expresado que no se tiene que presentar a trabajar hasta que se jubile. Solicitamos al Consejo Provincial de Educación de manera urgente revea el caso porque a la profesora no se le ha dejado ni siquiera para comprar sus medicamentos, etc.

TOMA LA PALABRA EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, y expresa: Respecto a la situación de la Escuela 83 se expresa que la información oficial consta en el presente Acta. Que no se culpabiliza a nadie. Que no se cuestiona a nadie. Que no se realiza ninguna acción en contra del personal, los alumnos, los directivos, en relación a como se sintieron, pero se insiste en la necesidad del uso responsable de la información y en la inexistencia de elementos que acrediten de manera fehaciente el supuesto de intoxicación que públicamente se alega. Que solo nos manejamos con la información del Ministerio de Salud y los organismos intervinientes.

Por otra parte, la modificación de los Acuerdos siempre debe ser analizada conforme manda la Ley N° 3305 con intervención de los vocales que integran el Consejo.

Los recursos individuales deben ser analizados en el marco del expediente de rigor por el procedimiento y la autoridad competente.

Scanned with CamScanner

Luego, en cuanto a la tramitación de los sumarios, se aclara que jubilación del docente no equivale a demora. Que la separación del cargo con haberes responde a necesidades de la investigación o del servicio educativo, en tanto que la suspensión como sanción se ajusta a la realidad de la falta concreta verificada, sin ser posible equipararlos. No se tiene conocimiento de docentes que hayan transcurrido 180 días y continúen sin poder acceder a la jubilación por cuestiones disciplinarias.
También informamos que el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz dio cumplimiento a la totalidad de la devolución de los días caídos comprometidos en el Acta Paritaria del 9 de julio, con el pago de haberes del mes de septiembre, un mes antes de lo asumido con las entidades gremiales.
Dejamos constancia que habíamos traído respuestas a los planteos formulados por AMET, que no fueron desarrollados ya que están ausentes.

TOMA LA PALABRA ADOSAC, y expresa: Respecto a lo que manifiesta el CPE que no se le atribuye la responsabilidad de lo sucedido a la comunidad educativa de la EPP 83, solicitamos al CPE vea la situación de posible suspensión de las prácticas de la estudiante del IPES Rio Gallegos que se encontraba realizando sus prácticas.

TOMA LA PALABRA EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN y expresa: La situación de la estudiante se resolverá conforme la reglamentación en vigencia.

TOMA LA PALABRA EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y expresa: Que habiendo terminado el tiempo establecido para la presente reunión, siendo las 11:00 horas se da por finalizado este acto.
Queda constancia de la fecha de próxima reunión de subcomisión laboral, conforme cronograma de reuniones: jueves 22 de octubre, a las 08:00 horas; quedando debidamente notificados en este acto.- Firmando de conformidad, previa lectura y ratificación, tres (3) ejemplares del mismo tenor al pie ante el funcionario actuante que certifica.-

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y S.S.

ALVARADO, EMILIA PILAR
DIRECCION CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO
M.T.E y S.S.

CPE

Adela Vega

Silvina N. Toledo
Asesora Tec.
de Presidencia
C.P.E.

María E. BELTRAN BAVERA
ABOGADA
S.T.J.S.C. T° VII F° 183

PATRICIA ALBORNOZ

Scanned with CamScanner

ASOCIACIÓN DOCENTES DE SANTA CRUZ
PERSONERÍA GREMIAL 1504
Comisión Directiva Provincial

Vélez Sarsfield 381-Tel/Fax: 02966-421311 (9400) Río Gallegos Provincia de Santa Cruz. E-mail: adosacweb@hotmail.com

Río Gallegos, 21 de septiembre de 2026

Supervisión Pedagógica de Educación Primaria Zona Sur
Prof. Norma Franco
S_____/_____D

Asunto: Solicitud de verificación del procedimiento de ofrecimiento del cargo de Dirección de la EPP N.° 89 de El Calafate

La Comisión Directiva Provincial de A.Do.Sa.C. se dirige a usted a fin de solicitar que se verifique el procedimiento de ofrecimiento del cargo de Director/a suplente de la Escuela Provincial Primaria N.° 89 de El Calafate, efectuado mediante Nota Múltiple N.° 138/SPEPZS/26.

Conforme la documentación acompañada, el ofrecimiento fue remitido por correo electrónico a la profesora Claudia Ávila el día 10 de septiembre de 2026 a las 18:40 Hs, estableciéndose que debía responderse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recepcionado y, simultáneamente, que tendría vigencia hasta el martes 15 de septiembre a las 8:00 h.

La docente remitió su aceptación el día 15 de septiembre de 2026 a las 18:08 h. Sin embargo, esta habría sido desestimada por considerarse presentada fuera de término.

Al respecto, corresponde señalar que el artículo 20 del Anexo I del Acuerdo N.° 523/05 establece que los docentes deberán contestar los ofrecimientos de cargos jerárquicos dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al de la notificación. Por lo tanto, la normativa aplicable no establece un plazo de cuarenta y ocho horas corridas ni fija un horario específico para su vencimiento.

Asimismo, el Calendario Escolar 2026, aprobado mediante Acuerdo N.° 642/25, establece expresamente como día inhábil el 11 de septiembre para el personal docente de todas las jerarquías que presta servicios en establecimientos educacionales, incluidos los Equipos Técnico-Pedagógicos de todos los niveles y modalidades dependientes del Consejo Provincial de Educación. A ello se agregan los días sábado 12 y domingo 13 de septiembre.

En consecuencia, los dos días hábiles posteriores al de la notificación fueron el lunes 14 y el martes 15 de septiembre, jornada durante la cual la profesora Claudia Ávila remitió su aceptación.

En virtud de lo expuesto, solicitamos que esa Supervisión tenga a bien revisar el procedimiento y verifique el cómputo del plazo establecido en el artículo 20 del Anexo I del Acuerdo N.° 523/05. Asimismo, requerimos que se informen los fundamentos normativos de la desestimación y, de corresponder, se deje sin efecto dicha decisión, garantizando el respeto del orden de mérito y el derecho de la docente a participar del ofrecimiento.

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente.

Alegre Cesar Javier
SECRETARIA GENERAL
A.D.O.S.A.C. Prov.

NOTA N° 103/CDP/26

DIRECCION ... L
EDUCACIÓN ...
DIA 22 MES 09 26
ENTRO ☑ SALIO ☐

ASOCIACIÓN DOCENTES SANTA CRUZ
A.DO.SAC.
C.D.P.

ASOCIACIÓN DOCENTES DE SANTA CRUZ
PERSONERÍA GREMIAL 1504
Comisión Directiva Provincial

Vélez Sarsfield 381-Tel/Fax: 02966-431311 (9400) Río Gallegos Provincia de Santa Cruz. E-mail: adosacweb@hotmail.com

Río Gallegos, 22 de septiembre de 2026

A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE EDUCACIÓN PRIMARIA
Prof. Carina Giménez
S_____/_____D
Asunto: Elevación de Nota N.° 103/CDP/26 – EPP N.° 89 de El Calafate

La Comisión Directiva Provincial de A.Do.Sa.C. se dirige a usted a fin de elevar, para su conocimiento e intervención, copia de la Nota N.° 103/CDP/26, presentada ante la Supervisión Pedagógica de Educación Primaria Zona Sur.

Mediante dicha presentación se solicita la verificación del procedimiento y del cómputo del plazo aplicado en el ofrecimiento del cargo de Director/a suplente de la EPP N.° 89 de El Calafate, efectuado mediante Nota Múltiple N.° 138/SPEPZS/26.

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente.

ASOCIACIÓN DOCENTES SANTA CRUZ A.DO.SAC. C.D.P.

Alegre César Javier
SECRETARIA GENERAL
A/D O.S A.C. Prov.

NOTA N° 104/CDP/26

EDUCACIÓN
DIA 22 MES 09 26
ENTRO ☑ SALIO ☐

Río Gallegos, 07 de octubre de 2026

Asunto: Elevar POF
Nota N°: 851 -P /CPE/26.

Asociación Docentes de Santa Cruz. (ADOSAC)
Secretario General
Prof. César Alegre
SU DESPACHO

Me dirijo a usted a los efectos de dar respuesta a la solicitud de las Plantas Orgánicas Funcionales (POF) correspondientes al mes de abril del 2026 del Nivel Inicial.

En esta oportunidad, se hace entrega de la documentación correspondiente a los establecimientos educativos que se detallan a continuación:

Ciudad de Río Gallegos:
- Jardines Maternal N° 1 y Jardines de Infantes N° 1, 13, 15, 16, 17, 19, 22, 24 y 35.

Río Turbio:
- Jardín de Infantes N° 2.

Perito Moreno:
- Jardín de Infantes N° 6

Las Heras:
- Jardín de Infantes N° 8, 55 y 59

Puerto Deseado:
- Jardín de Infantes N° 9

Caleta Olivia:
- Jardines de Infantes N° 11, 18, 20 y 28.

Cañadón Seco:
- Jardín de Infantes N° 12.

Pico Truncado:
- Jardines de Infantes N° 14 y 26

28 de Noviembre:
- Jardín de Infantes N° 21.

Julia Dufour:
- Jardín de Infantes N° 23.

Tres Lagos:
- Jardín de Infantes N° 27.

Fitz Roy:
- Jardín de Infantes N° 29.

Koluel Kaike:
- Jardín de Infantes N° 30.

Jaramillo:
- Jardín de Infantes N° 32.

Rospentek:
- Jardín de Infantes N° 33.

Alegre Cesar
08/10/2026
08/10/2026

Asimismo, se entregan las POF del Jardín N° 43 de Río Gallegos y N° 56 de Puerto Deseado del mes de Abril del año 2024.

Teniendo en cuenta que la documentación remitida contiene datos personales e información correspondiente a los docentes que integran las respectivas Plantas Orgánicas Funcionales, se solicita que su tratamiento, resguardo y utilización se realicen con la debida confidencialidad, dando estrictos criterios de cuidado de la información.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PRESIDENCIA Provincia de Santa Cruz

María Edit Sosa
Secretaria Privada Vicepresidencia
Consejo Provincial de Educación

Scanned with CamScanner

El Calafate, 24 de septiembre de 2026

PRONTO DESPACHO

A

Profesora: Norma Franco.

Supervisora Pedagógica Zona Sur.

C.P.E. Río Gallegos.

De:

Prof. AVILA, Claudia Catalina.

De mi consideración

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a efectos de solicitarle tenga a bien informarme por escrito lo que me respondió por audio, con respecto a mi aceptación del cargo de Directora suplente en la E.P.P. N° 89 "Gral. Manuel Belgrano", con prorroga de presentación, la cual envié el día martes 15 de septiembre a su correo electrónico.

Sin otro particular y requiriendo se dé carácter de PRONTO DESPACHO a la presente, me despido de Ud. con el respeto que su persona merece. Atentamente.

Claudia Catalina Avila

D.N.I. N° 21353628

E-mail: katy.claudy@yahoo.com.ar

Natalio Astolfo 1555 – El Calafate

Celular: 2966-489797

DIRECCION PROVINCIAL
EDUCACIÓN PRIMARIA
DIA 29 MES 9 AÑO 26
ENTRO ☑ SALIO ☐

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner